



CENTRO EDUCATIVO RURAL LA UNIÓN
TOLEDO, NORTE DE SANTANDER
Licencia de Funcionamiento: 001747 de Noviembre 10 de 2006
DANE: 254820000759
NIT: 807003793-3

ACTA DE ADOPCION DE LOS AJUSTES AL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

Lugar: Sede principal

Fecha: octubre 20 de 2023

Hora: 8:30 am

Objetivo de la reunión: Adoptar los ajustes al proyecto educativo institucional

Orden del día: 1. Saludo e instalación de la reunión
2. Constatación del quorum
3. Lectura y aprobación del acta anterior
4. Socialización de las propuestas de ajustes al proyecto educativo institucional
5. Adopción de las propuestas de ajustes al PEI
6. Finalización de la reunión

Precedió la reunión el director, Quien a su vez presento saludo e instalación de la reunión

Se constato la asistencia de los siguientes miembros del consejo directivo

A continuación, el director dio a conocer las siguientes los ajustes para incorporación al proyecto educativo institucional.

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO 3

PROMOCIÓN, GRADUACIÓN Y PROCLAMACIÓN

Artículo 12. Criterios De Promoción Escolar

- ❖ Los estudiantes con desempeño bajo tendrán la oportunidad de recuperar la última semana de cada periodo. Aquellos estudiantes que no recuperen se quedan con la valoración obtenida y al finalizar el año escolar se tendrá en cuenta el promedio de los cuatro periodos, si no es superior a treinta (30) se da por no aprobada la asignatura.

No se realiza promoción cuando:

- ❖ El estudiante obtiene desempeño bajo en tres (3) o más asignaturas reprueba el año escolar.

Firma registrada en el libro 6 Folio 229 de Inspección y Vigilancia

E-mail: toledounion16@outlook.es

313 340 7779



CENTRO EDUCATIVO RURAL LA UNION

TOLEDO, NORTE DE SANTANDER

Licencia de Funcionamiento: 001747 de Noviembre 10 de 2006

DANE: 254820000759

NIT: 807003793-3

- ❖ Ausencia injustificada mayor al 25 % en las actividades académicas del año escolar.

PARÁGRAFO 1. El estudiante que no asista, pero presente su debida justificación (calamidad doméstica o incapacidad médica) durante un período académico, se le asignará el siguiente juicio de valoración: «El/LA estudiante presentó reiteradas inasistencias durante el período, presentó sus excusas justificadas, por lo tanto, su valoración quedará pendiente y será asignada por cada docente en el siguiente período una vez desarrollado el trabajo correspondiente al periodo ausente», de igual manera, se registrará el número de fallas.

PARÁGRAFO 2. Para el caso de los estudiantes que ingresan a la institución cuando se ha desarrollado más de la mitad del periodo académico y traen sus respectivas valoraciones, se convalidarán, en caso contrario la valoración será promediada teniendo en cuenta los cuatro (4) periodos a los cuales corresponde el año escolar.

PARÁGRAFO 3. La valoración a estudiantes sin evidencias de desempeño durante uno o dos periodos será el promedio de los periodos cursados en el CER.

PARÁGRAFO 4. Al finalizar el año escolar, si el estudiante perdió una (1) o dos (2) asignaturas, tiene la opción de nivelar, en las dos primeras semanas del primer periodo del siguiente año escolar. Si no lo hace se da por reprobado el año escolar.

Artículo 13. Promoción de estudiantes con discapacidad

Según el decreto 1421 de 2017 respecto a promoción escolar de estudiantes con discapacidad se define que "cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema de evaluación de los estudiantes. Así mismo, el establecimiento educativo definirá el porcentaje de asistencia que incida en su promoción. Cuando el establecimiento educativo determine que un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, debe garantizarle, en todos los casos, el cupo para que continúe con su proceso formativo" (Decreto 1421 de 2017, pp. 16 -17). De esta forma, la promoción de estudiantes con discapacidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- ❖ Realizar seguimiento del proceso de aprendizaje en cada uno de los periodos con la participación de los docentes y la familia, con el fin de valorar el alcance de los desempeños de aprendizaje propuestos en el PIAR según sea el caso, teniendo en cuenta su trayectoria educativa, proyecto de vida, las competencias desarrolladas, las situaciones de repitencia y el riesgo de deserción escolar.

Firma registrada en el libro 6 Folio 229 de Inspección y Vigilancia

E-mail: toledounion16@outlook.es

313 340 7779



CENTRO EDUCATIVO RURAL LA UNIÓN **TOLEDO, NORTE DE SANTANDER**

Licencia de Funcionamiento: 001747 de Noviembre 10 de 2006

DANE: 254820000759

NIT: 807003793-3

- ❖ La edad cronológica es un factor determinante para su promoción, en tanto, el principio de la educación inclusiva, según el decreto 1421, reconoce la importancia de promover el aprendizaje, desarrollo y participación de los estudiantes con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común.
- ❖ En casos particulares se tendrá en cuenta lo establecido en la circular 020 del 5 agosto de 2022 del MEN.
- ❖ El registro de las acciones de seguimiento académico realizado durante cada periodo a través de las comisiones de evaluación y promoción.

PARÁGRAFO. El proceso de promoción de estudiantes con trastornos del aprendizaje y/o del comportamiento tendrá en cuenta los ajustes razonables y el avance en el proceso de aprendizaje, desarrollo y participación según sea el caso.

Artículo 14. Promoción anticipada (Art.7 decreto 1290)

Artículo 15. Requisitos promoción anticipada

1. El estudiante debe demostrar desempeños superiores en sus competencias básicas del grado que cursa; (46-50) en todas las asignaturas, como también manifestar comportamientos y actitudes en coherencia con los ejes del PEI.
2. El aspirante a promoción debe haber asistido regularmente a clases, si presenta inasistencias sin justificar, entonces no será considerada la promoción.
3. Los estudiantes postulados deben presentar su solicitud escrita ante la comisión de evaluación y promoción, con la aprobación de sus padres o acudientes o en dado caso del docente titular.
4. La postulación al beneficio de la promoción anticipada no obliga al CER a dar un concepto favorable a la solicitud.

Artículo 16. Protocolo para solicitar la promoción anticipada.

El estudiante que cumpla con los requisitos anteriores deberá radicar su carta de solicitud a la dirección del CER, con copia a la comisión de evaluación y promoción con fecha límite del último día hábil del primer periodo. Una vez terminado el plazo de entrega de las solicitudes, la dirección envía a la comisión de evaluación y promoción del CER para que este realice:

1. Acuerdo de apertura al proceso según listado de estudiantes solicitantes.

Firma registrada en el libro 6 Folio 229 de Inspección y Vigilancia

E-mail: toledounion16@outlook.es

313 340 7779



CENTRO EDUCATIVO RURAL LA UNIÓN
TOLEDO, NORTE DE SANTANDER
Licencia de Funcionamiento: 001747 de Noviembre 10 de 2006
DANE: 254820000759
NIT: 807003793-3

2. Remisión inmediata a comisión de evaluación y promoción para dar trámite a la promoción.
3. La comisión de evaluación después del análisis de resultados determina la promoción o no del estudiante.
4. Notificación al estudiante y acudiente.
5. El estudiante se ubicará en su nuevo curso y previo cumplimiento de los procedimientos anteriores.

PARÁGRAFO. Para efectos de cierre de libros y certificados, al estudiante promovido con promoción anticipada, las valoraciones correspondientes al **primer período** (período en que se efectúa la promoción), serán las mismas que para la finalización del curso en promoción y del **primer periodo** del curso al cual se promueve.

Artículo 17. Definición de criterios de graduación y proclamación

Los criterios para la graduación son el conjunto de requisitos que debe reunir un estudiante del último grado escolar para obtener su diploma de educación básica secundaria.

Por su parte, los criterios para la proclamación son el conjunto de requisitos que ha de reunir un graduando para recibir su diploma de educación básica secundaria en ceremonia pública.

Artículo 18. Criterios de Graduación

La Comisión de Evaluación en su última sesión establecerá la lista de estudiantes que ameriten graduarse y que cumplan con los siguientes criterios:

1. El título de finalizada los niveles de transición, básica primaria y básica secundaria se otorga al estudiante de grado cero, quinto y noveno, que hayan aprobado todos los desempeños.
2. Estar al día en todo lo relacionado con la documentación requerida.

Artículo 19. Criterios para la Proclamación

La proclamación es una ceremonia mediante la cual el CER reconoce en los estudiantes el cumplimiento del perfil del estudiante del CER, por lo tanto, es necesario aclarar que la proclamación es optativa por parte del CER y que es un incentivo para los estudiantes, y su realización no es obligatoria.



CENTRO EDUCATIVO RURAL LA UNIÓN
TOLEDO, NORTE DE SANTANDER
Licencia de Funcionamiento: 001747 de Noviembre 10 de 2006
DANE: 254820000759
NIT: 807003793-3

Para ser parte de la ceremonia de proclamación el estudiante ha de cumplir con:

PARÁGRAFO 1. Con relación al certificado de Educación Básica, los estudiantes que culminan el grado quinto y noveno, que hayan aprobado todas las asignaturas incluyendo las de los grados anteriores, recibirán un certificado que dé cuenta de la culminación de este nivel de Educación Básica.

PARÁGRAFO 2. En educación inicial se evalúa y se promueve de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2247 de 1997 actualizado el 7 de febrero de 2019.

Artículo 20. Aplazamiento del Año Escolar

Es el retiro voluntario que realiza el representante legal de un estudiante, por motivo de fuerza mayor; con los soportes respectivos. Esta situación genera una reserva de cupo que permite retomar posteriormente los estudios en el grado en el cual se encontraba.

Artículos 21. Situaciones que ameriten el aplazamiento y parámetros que regulan el procedimiento

La situación de aplazamiento del año escolar se dará bajo los siguientes parámetros, siempre y cuando la situación se presente durante el último periodo académico.

1. Por enfermedad, que genera ausencias reiterativas y/o continuas, soportadas con valoración médica especializada y que requieran de un tratamiento prolongado.
2. Por licencia de maternidad.
3. Situaciones de fuerza mayor, que generen ausencia reiterativa y/o continúa y son informadas al CER. Estas situaciones son estudiadas por la comisión de evaluación y promoción, con las evidencias respectivas. El aval lo emite el Consejo Directivo.

Artículo 22. Protocolo

1. Solicitud por escrito, por parte del acudiente y dirigida al titular de grupo.
2. El titular lleva la solicitud a la comisión de evaluación y promoción.



CENTRO EDUCATIVO RURAL LA UNIÓN TOLEDO, NORTE DE SANTANDER

Licencia de Funcionamiento: 001747 de Noviembre 10 de 2006

DANE: 254820000759

NIT: 807003793-3

3. La comisión de evaluación y promoción estudia la situación del estudiante y está la registra en el acta anexando un informe de los resultados obtenidos por el estudiante para determinar su promoción o reprobación.
4. Durante el primer mes del año escolar siguiente, el representante legal del estudiante deberá informar por escrito la finalización de la situación que ameritó el aplazamiento al titular de grupo, quien hará entrega de las actividades junto con el cronograma establecido para su presentación y sustentación.
5. El estudiante presenta las actividades a los docentes de asignatura, según cronograma, para su evaluación y valoración.
6. El docente en cada una de las asignaturas, entrega el concepto al respectivo titular de grupo.

PARÁGRAFO 1. Si los resultados de las actividades presentadas por el estudiante no evidencian los desempeños básicos requeridos para el grado aplazado no se promueve y debe reiniciar su proceso.

PARÁGRAFO 2. La respuesta a la solicitud de aplazamiento escolar debe darse máximo 30 días posteriores a la fecha de radicación de la solicitud.

Artículo 23. Reprobación

En su última sesión anual de trabajo, la Comisión de Evaluación y Promoción, será la responsable de determinar el conjunto de estudiantes que reprueban el año escolar.

Artículo 24. Situaciones que conducen a la reprobación del año escolar

Las decisiones tendrán como fundamento, por lo menos uno, de los siguientes criterios:

1. Se reprueba el grado con tres (3) o más asignaturas, cuyo resultado final sea evaluado con desempeño BAJO durante el año lectivo.
2. Si un estudiante ha acumulado ausencias continuas o discontinuas; injustificadas que superan la cuarta parte del tiempo total previsto en el plan de estudios (25%).
3. Por no presentar o reprobado las actividades de recuperación diseñadas por el docente.

PARAGRAFO: Corresponde a la Comisión de Evaluación y promoción, estudiar todos los casos de los estudiantes en cualquiera de las situaciones anteriormente descritas

Firma registrada en el libro 6 Folio 229 de Inspección y Vigilancia

E-mail: toledounion16@outlook.es

313 340 7779



CENTRO EDUCATIVO RURAL LA UNIÓN **TOLEDO, NORTE DE SANTANDER**

Licencia de Funcionamiento: 001747 de Noviembre 10 de 2006

DANE: 254820000759

NIT: 807003793-3

para definir el conjunto de estudiantes reprobados. Para la anterior decisión, no se fijan límites o porcentajes de reprobación, la decisión se tomará basados en quienes no alcancen satisfactoriamente las competencias institucionalmente propuestas, en el diseño curricular del CER.

PARÁGRAFO 1. De conformidad con el artículo 96 de la Ley General de Educación, las sentencias de la corte y atendiendo al debido proceso desarrollado por parte del CER, los estudiantes que no superen sus dificultades académicas, no podrán ser promovidos, ni admitidos el año siguiente en la Institución. Según análisis del caso en las instancias correspondientes.

PARÁGRAFO 2. Los estudiantes que son repitentes y reprobren nuevamente su año, no podrán reiniciarlo en el CER, es decir, se solicitará cambio de ambiente escolar, exceptuando los estudiantes con discapacidad según análisis del caso.

PARÁGRAFO 3. Artículo 10 Decreto 2247 de 1997 "En el nivel de educación preescolar no se reprobren grados ni actividades. El estudiante avanza en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales. Para tal efecto, el CER establece los mecanismos de seguimiento al desarrollo, cuyo resultado se expresa en informes descriptivos que les permitan a los docentes y a los padres de familia apreciar el avance en la formación integral del estudiante, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas".

CAPÍTULO 4

INFORMES ACADÉMICOS

Artículo 25. Periodicidad de entrega de informes a padres de familia y /o representante legal

Dando cumplimiento al Decreto 1290 en el Artículo 11, numerales 4 y 6, el CER dispone:

El CER ha dividido el año escolar en cuatro (4) períodos académicos equivalentes entre ellos, con una duración de 10 semanas efectivas cada uno, para dar cumplimiento a las cuarenta semanas fijadas por la ley. Cada período, según el calendario escolar, contiene las fechas para el inicio y cierre de sus actividades.

Firma registrada en el libro 6 Folio 229 de Inspección y Vigilancia

E-mail: toledounion16@outlook.es

313 340 7779



CENTRO EDUCATIVO RURAL LA UNION TOLEDO, NORTE DE SANTANDER

Licencia de Funcionamiento: 001747 de Noviembre 10 de 2006

DANE: 254820000759

NIT: 807003793-3

La evaluación de los estudiantes es continua, sistemática e integral y se hace con referencia a los cuatro (4) períodos académicos, cada uno de ellos con el mismo valor porcentual.

Las siguientes son las estrategias para la valoración integral de los desempeños de los estudiantes durante cada periodo lectivo:

- ❖ Saber: Evaluaciones que corresponde al 40%.
- ❖ Saber hacer: tareas, trabajos que corresponden al 30%.
- ❖ Ser: participación, responsabilidad, respeto, material de trabajo presentación personal que corresponden al 20%.
- ❖ Autoevaluación: el estudiante evalúa su desempeño integral que corresponde al 10%.

Al finalizar cada periodo se entrega un informe de rendimiento académico. El último informe corresponde al definitivo en que se promedia los 4 periodos del año. Al finalizar cada periodo, el representante legal recibe un informe escrito de evaluación en el que:

- ❖ Para educación inicial, se presenta una descripción cualitativa teniendo en cuenta las dimensiones de trabajo pedagógico y desempeños a fortalecer, describiendo en qué etapa se encuentra el estudiante y la valoración de la escala nacional.
- ❖ Para educación primaria y básica, se entrega un informe que presenta la descripción cualitativa (juicios de valoración), con la correspondiente valoración cuantitativa, con respecto a los desempeños del estudiante en todas y cada una de las asignaturas.

Al finalizar el año escolar se entregará al representante legal un informe final, que,

- ❖ Para educación inicial, describe en qué etapa se encuentra el estudiante y la valoración de la escala nacional.
- ❖ Para educación primaria y básica, el promedio obtenido en cada asignatura, en los cuatro (4) periodos, como resultado de la evaluación integral y del seguimiento al estudiante durante todo el año. Esta evaluación tiene en cuenta el cumplimiento por parte del estudiante de los compromisos que haya adquirido para superar dificultades en cada uno de los períodos.

Para la elaboración del informe final se promedian los cuatro (4) periodos cursados y la definitiva debe ser igual o superior a 30 (desempeño básico) para que el área se considere aprobada.

Firma registrada en el libro 6 Folio 229 de Inspección y Vigilancia

E-mail: toledounion16@outlook.es

313 340 7779



CENTRO EDUCATIVO RURAL LA UNION
TOLEDO, NORTE DE SANTANDER
Licencia de Funcionamiento: 001747 de Noviembre 10 de 2006
DANE: 254820000759
NIT: 807003793-3

Artículo 26. Estructura de los informes de los estudiantes

Los informes que presentan las valoraciones en términos del alcance de los desempeños, contienen:

1. Identificación del estudiante.
2. Identificación del grado que cursa.
3. Período académico.
4. Para educación inicial: dimensiones de trabajo pedagógico y para educación primaria y básica: asignaturas.
5. Intensidad horaria semanal.
6. Enunciación de juicios valorativos emitidos por cada docente
7. Valoración cualitativa y cuantitativa de los desempeños de los estudiantes en cada periodo.
8. Evaluación cualitativa del proceso de convivencia social.
9. Control de inasistencia escolar.
10. Escala valorativa institucional y nacional.
11. Observaciones de Promoción, reprobación o aplazamiento, según el caso. (Informe final)

PARÁGRAFO 1. El informe para los estudiantes en condición de discapacidad debe contener los ajustes razonables de tipo curricular (flexibilización y/o diversificación) y los juicios de valoración que describan el proceso de aprendizaje llevado a cabo durante cada periodo.

PARÁGRAFO 2. El numeral 11 hace referencia a la condición en la que el estudiante finaliza el año escolar. Estas son:

1. El estudiante aprobó el año escolar cumpliendo con los desempeños institucionalmente propuestos en todas las asignaturas.
2. El estudiante reprobó el año escolar.



CENTRO EDUCATIVO RURAL LA UNIÓN
TOLEDO, NORTE DE SANTANDER
Licencia de Funcionamiento: 001747 de Noviembre 10 de 2006
DANE: 254820000759
NIT: 807003793-3

3. El estudiante se encuentra con el año escolar aplazado por caso especial, según consta en Acta de Comisión final.

PARÁGRAFO 3. Los informes finales de evaluación se entregan en papel membretado de la Institución con el Término de "CERTIFICADO" y son firmados solamente por el director del CER, o quien sea asignado por encargo o adscripción de funciones.

CAPÍTULO 5

DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Concepto

Es una instancia de seguimiento con poder de decisión en el campo académico y que genera recomendaciones a nivel convivencial, cuyos propósitos principales son: revisar y analizar los resultados de los estudiantes periodo a periodo, proponiendo estrategias que favorezcan el desarrollo integral de los mismos y al finalizar el año determinar la aprobación o reprobación del grado.

PARÁGRAFO: Durante el primer periodo académico para los casos de promoción anticipada la comisión determinará concepto favorable o no a las solicitudes presentadas.

Artículo 27. Conformación

La Comisión de evaluación y promoción conformada así:

- ❖ El (la) director (a) respectivo(a) quien la preside,
- ❖ Los titulares de curso y/o de las sedes.
- ❖ Un representante de los acudientes por cada grado.
- ❖ El personero estudiantil.

las condiciones particulares, establece su mecanismo de notificación a padres de familia y/o acudientes que permitan brindar información oportuna de la forma como se desarrollan estas actividades.

Artículo 29 Tipos De Estrategias De Apoyo Para La Superación y La Motivación De Los Estudiantes.

Estas estrategias para resolver situaciones pedagógicas pendientes son de dos tipos: las desarrolladas en el aula y desde las instancias de apoyo.



CENTRO EDUCATIVO RURAL LA UNION

TOLEDO, NORTE DE SANTANDER

Licencia de Funcionamiento: 001747 de Noviembre 10 de 2006

DANE: 254820000759

NIT: 807003793-3

1. Desarrolladas en el aula:

Son actividades pedagógicas orientadas por el docente responsable de la asignatura y desarrolladas con el compromiso de estudiantes y padres de familia, para aquellos estudiantes que en el transcurso de cada período evidencian dificultades en su proceso y que se percibe dentro del DESEMPEÑO BAJO. Estas actividades y/o acciones pueden ser:

a. Informativa:

Es un Informe parcial que el docente hace al estudiante y/o acudiente, es de carácter preventivo y verbal. Mediante la observación y las evidencias en el aula permite intervenir oportunamente durante el periodo y antes del cierre de notas.

b. Prescriptiva:

Acción que realiza el docente al analizar y revisar el proceso del estudiante, para nivelar los bajos desempeños obtenidos parcialmente y para ser desarrollada en tiempos del período, haciendo parte de la actividad de la clase.

c. Evaluativa:

Esta acción se hace durante el período de manera dialogada entre docente y estudiantes donde se realiza la heteroevaluación, coevaluación y autoevaluación. Con el objeto de identificar debilidades y fortalezas en el desarrollo del estudiante.

d. Verificativa:

Esta acción se puede hacer al finalizar el período, consiste en que el docente aplica una prueba de suficiencia al estudiante con el objetivo de comprobar o ratificar que ha alcanzado los desempeños esperados en el área.

e. De mejoramiento:

El objetivo de esta actividad es promover la cultura en el estudiante para mejorar cada vez su desempeño. Son las que programa el docente una vez el estudiante voluntariamente las solicite durante el periodo con el fin de ampliar su conocimiento en los diferentes campos del saber.

f. De recuperación

Son actividades pedagógicas orientadas por las áreas y desarrolladas con el compromiso de docentes, estudiantes y padres de familia, para aquellos estudiantes

Firma registrada en el libro 6 Folio 229 de Inspección y Vigilancia

E-mail: toledounion16@outlook.es

313 340 7779



CENTRO EDUCATIVO RURAL LA UNION
TOLEDO, NORTE DE SANTANDER
Licencia de Funcionamiento: 001747 de Noviembre 10 de 2006
DANE: 254820000759
NIT: 807003793-3

que obtengan desempeños bajos en la valoración final del año en una o dos áreas máximo, las cuales deben ser aprobadas en su totalidad para ser promovidos al siguiente grado.

La valoración máxima final de esta actividad en caso de que sea aprobatoria está entre treinta (30). Estas actividades se desarrollan al finalizar el año lectivo de acuerdo con las fechas establecidas. Si un estudiante no presenta las actividades de recuperación o si las presenta, pero no las aprueba en su totalidad no puede promoverse al grado siguiente, es decir, la promoción se logra al haber aprobado todas las asignaturas.

PARÁGRAFO. En los literales D y E se pueden desarrollar dichas acciones de manera simultánea y no necesariamente implica un orden rígido como está escrito, este orden depende del criterio del docente, lo fundamental es que se desarrollen dentro del periodo y sus resultados se vean reflejados al finalizar este.

2. Desde los estamentos de apoyo

Hace referencia a la remisión a los estamentos correspondientes a saber: comisiones de evaluación y representantes legales.

En estos estamentos se generan estrategias especiales e innovadoras como trabajos en el aula, explicaciones adicionales, actividades colaborativas, trabajos de consulta y tareas de refuerzo en el hogar, con una vinculación activa de los padres para llevar a buen término el proceso educativo.

CAPÍTULO 7

LAS INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS, Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 30 Conducto Regular

En el marco de debido proceso y frente a cualquier circunstancia para resolver reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción necesario acudir en el siguiente orden a las instancias que se requieran:

1. Docente responsable de la asignatura.
2. Docente titular de curso.

Firma registrada en el libro 6 Folio 229 de Inspección y Vigilancia

E-mail: toledounion16@outlook.es

313 340 7779



CENTRO EDUCATIVO RURAL LA UNION
TOLEDO, NORTE DE SANTANDER
Licencia de Funcionamiento: 001747 de Noviembre 10 de 2006
DANE: 254820000759
NIT: 807003793-3

3. Consejo Académico.
4. Comisiones de evaluación y promoción.
5. Consejo Directivo.
7. Secretaría de Educación Departamental
9. Ministerio de Educación (MEN).

Artículo 31 Aclaraciones con respecto al proceso evaluativo

El CER establece una dirección de curso al finalizar cada periodo y antes de la Comisión de Evaluación y promoción para que el estudiante que se encuentre en desacuerdo con su evaluación y respectiva valoración en alguna de las asignaturas, informe al titular de curso explicando las razones que sustentan su inconformidad para lo cual se debe levantar un acta registrando las mismas y así adelantar el siguiente protocolo:

1. El estudiante o su representante legal se dirige al docente titular de la asignatura y expone sus argumentos para formular la aclaración de la nota que considera debe ser modificada, el docente analiza el caso revisando el proceso del estudiante y verifica si es procedente o no.
2. El docente informa en la Comisión de Evaluación y Promoción las decisiones tomadas con relación a la aclaración solicitada por el estudiante.
3. Si el estudiante persiste con la aclaración luego de no haberse considerado procedente por parte del docente titular, el estudiante deberá presentar por escrito la Comisión de Evaluación y Promoción la situación, siendo el representante de curso quien actúe como vocero de este en la reunión respectiva.
4. Si el estudiante no realiza el procedimiento, se da por hecho que está de acuerdo con el resultado de su evaluación.
5. Ante las aclaraciones finales, la Comisión de Promoción tendrá un tiempo máximo de tres (3) días hábiles para dar respuesta a las diferentes situaciones.

Artículo 32. Recurso De Apelación



CENTRO EDUCATIVO RURAL LA UNION

TOLEDO, NORTE DE SANTANDER

Licencia de Funcionamiento: 001747 de Noviembre 10 de 2006

DANE: 254820000759

NIT: 807003793-3

Cuando la inconformidad corresponda a las decisiones tomadas por la comisión de evaluación y promoción, los representantes legales pueden interponer el recurso de apelación en forma respetuosa contra las decisiones que a su juicio afecten académicamente al estudiante.

Este recurso será presentado por escrito al Consejo Académico dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación de la decisión desfavorable al apelante y dentro de un plazo no mayor a 8 días hábiles siguientes el Consejo Académico dará respuesta a la solicitud.

De igual manera, se podrá presentar apelación por escrito al Consejo Directivo, dentro de los 3 días siguientes a la notificación de la decisión desfavorable al apelante por parte del Consejo Académico.

La resolución que decide la apelación se emitirá en un término no superior a quince (15) días calendario; en caso de confirmarse la decisión inicial, no es susceptible de recurso alguno. De ser revocada o reformada, entonces, se emitirá una resolución debidamente sustentada en las razones que justifiquen la decisión, comunicándose personalmente al estudiante y a los padres o acudientes y a la comunidad educativa, mediante fijación en cartelera durante tres (3) días hábiles.

PARÁGRAFO 1. Los reclamos, inquietudes o cuestionamientos vulgares, descorteses, desobligantes, anónimos o calumniosos no tendrán validez para los docentes y directivos del colegio, por tanto, el colegio no se obligará a dar respuesta.

PARÁGRAFO 2. Adicional a los mecanismos antes referidos, los representantes legales pueden presentar sus inquietudes a través de entrevistas con los docentes, según el horario de atención establecido con citación escrita. Estas entrevistas deben solicitarse con antelación y realizarse de manera cordial y respetuosa, evitando el uso de palabras vulgares, descorteses, desobligantes o calumniosas, entre los actores implicados en esta.

PARÁGRAFO 3. Mientras la instancia no decida el recurso, el estudiante conservará su condición de activo en el grado en el cual se encuentra cursando sus estudios, hasta tanto se emita la Resolución.

CAPÍTULO 8

DE LOS ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES

Artículo 33: Reconocimiento a Estudiantes que Representan el Perfil del CER

Firma registrada en el libro 6 Folio 229 de Inspección y Vigilancia

E-mail: toledounion16@outlook.es

313 340 7779



CENTRO EDUCATIVO RURAL LA UNIÓN

TOLEDO, NORTE DE SANTANDER

Licencia de Funcionamiento: 001747 de Noviembre 10 de 2006

DANE: 254820000759

NIT: 807003793-3

El CER la Unión, reconocerá incentivos a los estudiantes que se destaquen por sus desempeños y /o por los esfuerzos realizados para superar las diferentes etapas de su formación académica y convivencial así:

- La Comisión de Evaluación y Promoción destaca el desempeño académico y convivencial, el esfuerzo personal, la participación artística y deportiva y los que considere pertinentes, de los estudiantes en cada uno de los cursos y lo hace público en la entrega del informe escolar del periodo correspondiente.
- ❖ Reconocimiento y Felicitaciones públicas a los estudiantes que tengan un buen desempeño académico y/o convivencial.
- ❖ Izar Bandera y reconocimiento público a los estudiantes que presenten un buen desempeño académico y convivencial.
- ❖ Reconocimiento público a los estudiantes por su mejoramiento en el proceso formativo académico o convivencial.
- ❖ Anotación de felicitaciones en el observador del estudiante a quienes obtengan logros académicos y convivenciales destacados.
- ❖ Llevar la representación de su curso o del CER en eventos culturales, deportivos, científicos y sociales.
- ❖ Participar en los organismos de gobierno escolar.
- ❖ Y los que determine el Comité de Convivencia Institucional.

❖ CAPITULO 9

❖ LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

- ❖
- ❖ **Artículo 34: Responsabilidades del establecimiento educativo.**
- ❖ En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, el establecimiento educativo debe:
 - ❖ 1. Definir, adoptar y divulgar el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes, después de su aprobación por el Consejo Académico.
 - ❖ 2. Incorporar en el Proyecto Educativo Institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el Consejo Directivo.
 - ❖ 3. Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.
 - ❖ 4. Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, las estrategias de

Firma registrada en el libro 6 Folio 229 de Inspección y Vigilancia

E-mail: toledounion16@outlook.es

313 340 7779



CENTRO EDUCATIVO RURAL LA UNION TOLEDO, NORTE DE SANTANDER

Licencia de Funcionamiento: 001747 de Noviembre 10 de 2006

DANE: 254820000759

NIT: 807003793-3

apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.

- ❖ 5. Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes, si lo considera pertinente.
- ❖ 6. Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
- ❖ 7. A través de Consejo Directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
- ❖ 8. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
- ❖ 9. Presentar a las pruebas censales ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con este en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera. (Decreto 1290 de 2009, artículo 11).
- ❖ **Artículo 35: Creación del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.**
- ❖ Los establecimientos educativos deben como mínimo seguir el procedimiento que se menciona a continuación:
 - ❖ 1. Definir el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.
 - ❖ 2. Socializar el sistema institucional de evaluación con la comunidad educativa.
 - ❖ 3. Aprobar el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes en sesión en el Consejo Directivo y consignación en el acta.
 - ❖ 4. Incorporar el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes en el Proyecto Educativo Institucional, articulándolo a las necesidades de los estudiantes, el plan de estudios y el currículo.
 - ❖ 5. Divulgar el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes a la comunidad educativa.
 - ❖ 6. Divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.
 - ❖ 7. Informar sobre el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes a los nuevos estudiantes, padres de familia y docentes que ingresen durante cada período escolar.
- ❖ **PARÁGRAFO.** Cuando el establecimiento educativo considere necesaria la modificación del sistema institucional de evaluación de los estudiantes deberá seguir el procedimiento antes enunciado. (Decreto 1290 de 2009, artículo 8).

Firma registrada en el libro 6 Folio 229 de Inspección y Vigilancia

E-mail: toledounion16@outlook.es

313 340 7779



**CENTRO EDUCATIVO RURAL LA UNION
TOLEDO, NORTE DE SANTANDER**

Licencia de Funcionamiento: 001747 de Noviembre 10 de 2006

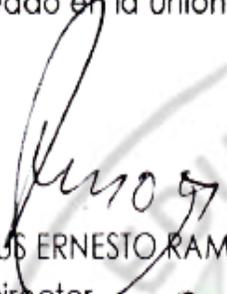
DANE: 254820000759

NIT: 807003793-3

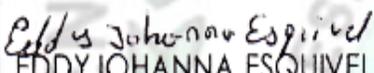
CONSEJO DIRECTIVO

Dado en la Unión, a los 12 días del mes de octubre 2023

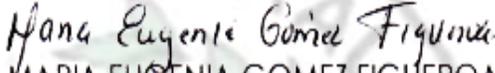
CONSEJO DIRECTIVO

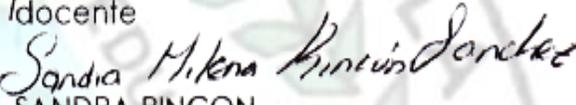

LUIS ERNESTO RAMON E
Director

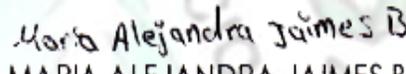

GETRUDIS QUINTANA PARADA
Docente

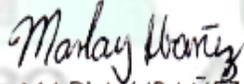

EDDYJOHANNA ESQUIVEL
Madre de familia

MARIA LUZDARY BOHORQUEZ
Exalumna


MARIA EUGENIA GOMEZ FIGUEROA
docente


SANDRA RINCON
madre de familia


MARIA ALEJANDRA JAIMES B
Estudiante


MARLAY IBAÑEZ
Sector productivo

Firma registrada en el libro 6 Folio 229 de Inspección y Vigilancia

E-mail: toledounion16@outlook.es

313 340 7779